



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-650-31-05-001-2015-00205-01. Proceso ordinario laboral (acumulado) promovido por JUAN MANUEL PACHECO BAQUERO, ROSA CAROLINA POVEA PÉREZ, YANERIS GARCÍA ACEVEDO, CARLOS ALBERTO GRACÍA ITURRIAGO contra EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ y solidariamente contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL I.C.B.F.y FONADE.

En la presente, sería el caso entrar a definir sobre la admisión del recurso de apelación presentado por los apoderados de las partes partes (DTE, MEN y el I.C.B.F.), contra la sentencia calendada 06 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, sino fuera porque se observa que este proceso, según consta en acta de reparto, fue asignado al conocimiento de la Sala de Decisión como grado jurisdiccional de consulta, cuando estamos frente a una apelación de sentencian en conjunto con el grado jurisdiccional de consulta; por lo cual, previo su admisión se hace necesario ordenar a la Secretaría de la Corporación, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI -TYBA, modifique la asignación del proceso de la referencia. Lo anterior, en consideración al control estadístico de esta Corporación.

Por lo brevemente expuesto, esta Sala Unitaria Civil- Familia – Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de este Tribunal, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI WEB, modifique la asignación del proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrese las diligencias al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo
Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45eb821f631ee04660d842921d1d6666ec6267400161ee3d28d3b074a54efe9c**

Documento generado en 18/07/2023 10:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>